



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibió contestación de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga, donde adjuntan la nota devolutiva junto al formulario de calificación y el certificado de tradición, correspondiente a la solicitud de registro del oficio fechado 18 de mayo de 2021, radicado en esa oficina bajo el turno 2021-300-6-20422 y registro del oficio 680013110008202100018-00 de fecha 30 de julio de 2021 bajo el turno 2021-300-6-29905. Se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada para lo que estimen pertinente.

OLGA ROCIO HASBON SAGRA presenta un Derecho de Petición para que le sean entregados los dineros correspondientes al depósito que hizo el promitente comprador DAGOBERTO BAYONA al Juzgado, como abono a la compra de la casa de la señora MERY ISABEL SAGRA DE HASBON, con el propósito de obtener un ingreso para la manutención de su progenitora. Sobre el particular, el Despacho se permite precisar a la memorialista que el depósito fue realizado por la señora NANCY HASBON SAGRA el día 07 de abril del presente año provenientes de producto de la promesa de compraventa realizada sobre el único bien de propiedad de su pupila y que dicho dinero permanecerá a órdenes de este Juzgado hasta tanto una autoridad civil resuelva lo concerniente a dicho contrato.

Adriana M. Hasbon Sagra adrianahasbon@hotmail.com en ejercicio del derecho de petición solicita que su hermana OLGA ROCIO HASBON, aclare cuál suma de dinero recibió del promitente comprador y en que se gastó ese dinero. Además, informe cuáles gastos ha cubierto del apartamento que compraron con los dineros de su progenitora, allegando el respectivo certificado de libertad y tradición de dicho inmueble. Sobre el particular conforme se ordenó en el numeral DECIMO PRIMERO de la sentencia No. 101 proferida el pasado 06 de julio, OLGA ROCIO HASBON SAGRA quien fuera designada Guardadora de su progenitora, deberá hacer una RENDICION DE CUENTAS de su administración una vez cesen sus funciones y se haga efectiva la revisión del proceso de interdicción judicial para determinar si la señora MERY ISABEL SAGRA DE HASBON

requiere de un apoyo para actos jurídicos específicos donde ella sea la titular del derecho.

Además, la misma memorialista solicita seguimiento a Olga Rocío en su casa, porque según ella mantiene a su progenitora dopada; y que también informe a quién le piensa arrendar el apartamento de su progenitora y que antes de considerar la posibilidad de institucionalizarla en un Hogar Geriátrico de tiempo completo, consulte la voluntad de su pupila y la de sus hijas que están en desacuerdo. El Despacho pone en conocimiento de las hijas de la señora MERY SAGRA DE HASBON, lo informado por su hermana ADRIANA HASBON SAGRA.

La abogada MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, actuando como apoderada judicial de la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA, solicita un término adicional para cumplir los requerimientos ordenados por el despacho, por auto de fecha 13 de septiembre de 2021, en especial lo relacionado con la valoración de apoyo, teniendo en cuenta que la señora MERY DE HASBON ha tenido serios quebrantos de salud. Solicitud a la que se accede y se le otorga un término adicional de diez días hábiles.

Posteriormente OLGA ROCIO HASBON SAGRA presenta renuncia al cargo de GUARDADORA teniendo en cuenta la poca o casi nula colaboración de sus hermanas, el trato de indiferencia del Juzgado, las funciones que le fueron asignadas sin administrar dinero, hasta lograr que el promitente comprador de la casa aumentara el valor de \$80 millones e inicialmente le aportara \$50 millones y ahora el Juzgado le pide devolverlos después de gastarlos en el sustento de su progenitora. Además, menciona que la crisis de salud de la señora MERY SAGRA DE HASBON, también ha desmejorado la salud de la Guardadora, quien también se encuentra discapacitada con pérdida del 58% de la capacidad laboral, teniendo pendiente una cirugía de columna vertebral y el tratamiento de la cadera, siendo estas otras de las razones que la llevan a entregar esta designación de Guardadora.

Por todo lo anterior solicita al Despacho suspender por un tiempo el proceso de adjudicación de apoyos, hasta tanto nombren la Guardadora Suplente, para que reciba a su pupila y la atienda. Postula a su hermana Yolanda, quien señala nunca ha cuidado de su progenitora o a su hermana Isabel Cristina quien tanto anhela tenerla para manejar sus dineros. Por consiguiente, solicita al Despacho definir quién recibirá a la señora Mery Sagra, para hacer la entrega antes de terminar el mes de octubre.

Sobre la renuncia presentada por la señora OLGA ROCIO HASBON SAGRA a la designación que se le hiciera en la sentencia proferida el día 06 de julio de 2021 como

Guardadora de su progenitora, el Despacho se abstiene de aceptar dicha renuncia hasta tanto rinda las cuentas de los dineros recibidos del promitente comprador con sus respectivos soportes, y presente el informe de la administración de los bienes inmuebles donde sea titular la señora MERY SAGRA DE HASBON , allegando certificado de libertad y tradición del apartamento propiedad de la interdicta, una vez rinda las cuentas el Despacho definirá si se acepta la excusa presentada para abandonar el cargo.

En cuanto a la solicitud de suspender el proceso de adjudicación de apoyos, el Despacho se permite precisar a la memorialista que no es posible acceder a esta solicitud, toda vez que, la revisión del proceso de interdicción es inminente, mas cuando se esta presentando renuncia al cargo de guardador, lo que hace urgente la revisión del proceso de interdicción en aras de dejar sin efecto tanto el estado de interdicción de doña Mary Sagra, como la designación de la guarda que se renuncia, para determinar quien debe fungir como apoyo judicial de la señora Sagra. Contrario a lo solicitado se exhorta a la actual guardadora Olga Hasbón y a todas las hijas de Mary Sagra para que colaboren con la presentación de la valoración de apoyo que requiere su progenitora para avanzar con la revisión del proceso de interdicción y de ser el caso designarle una persona de apoyo, dejando como se anunció sin efecto la interdicción y la designación de la guardadora Olga Hasbón.

Sobre el actual estado de salud de la señora MERY SAGRA DE HASBON, el 02 de noviembre del presente año OLGA HASBON allega memorial, donde informó que su hermana Nancy Hasbon se llevó a su progenitora y en un momento inesperado se cayó, golpeándose cara, cabeza y brazo izquierdo. Además, adjunta registros fotográficos de la sangre que está apareciendo en la superficie de las heces de la señora MERY SAGRA por lo cual fue intervenida en la Clínica Chicamocha y desde el 20 de octubre se encuentra delicada de salud.

En consideración a que la señora OLGA HASBON ha presentado renuncia a su cargo, que la señora NANCY HASBON fue removida del cargo encontrándose impedida para fungir como tal, y que por la situación antes descrita se puede presumir que en la caída de la señora MERY SAGRA DE HASBON, denunciada por la actual cuidadora, hubo negligencia de parte de su hija NANCY al no tener todas las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes, a sabiendas que su progenitora necesitaba supervisión permanente; y ante el delicado estado de salud de la pupila, el Despacho encuentra necesario para la protección de los derechos de la señora MERY SAGRA DE HASBON, como MEDIDA PROVISIONAL, requerir a las cuatro hijas restantes de la señora MERY SAGRA DE HASBON (LAURA, ADRIANA, ISABEL Y YOLANDA) para que durante los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia,

manifiesten al Despacho quien se postula para velar por la salud, y la protección de su mamá, asumiendo su cuidado, so pena en el evento de guardar silencio vincular al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se encargue del cuidado temporal de MARY SAGRA de conformidad con el art 80 de la ley 1306 de 2009, y elevar petición a la Personería Municipal, al Ministerio Público y demás entidades competentes, para que se determine el lugar donde debe ser ubicada la señora MERY SAGRA DE HASBON para que la cuiden con amor y respeto de sus derechos constitucionales como adulto mayor en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga sobre las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

SEGUNDO: Seguir manteniendo a órdenes de este Despacho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000=), consignados por NANCY HASBON SAGRA, quien fuera la anterior Guardadora de su progenitora, fruto de la promesa de compraventa del único bien inmueble de su pupila, hasta tanto una autoridad civil resuelva lo concerniente a dicho contrato.

TERCERO: Poner en conocimiento de las hijas de la señora MERY SAGRA DE HASBON, lo informado por la señora ADRIANA HASBON sobre el cuidado de su progenitora, para lo que estimen pertinente.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la señora OLGA ROCIO HASBON para que se sirva especificar los actos jurídicos en que la señora MERY SAGRA requiere apoyo judicial y REQUERIR a todas las hijas de MARY SAGRA DE HASBON para que alleguen con destino a este proceso lo antes posible, valoración de apoyos practicada a su progenitora, bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, para dar curso a la revisión del proceso de interdicción y de ser el caso designar un apoyo judicial a la señora MARY SAGRA.

QUINTO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia al cargo de GUARDADORA presentada por la señora OLGA ROCIO HASBON, hasta tanto rinda las cuentas de la administración de los dineros recibidos del promitente comprador del inmueble

propiedad de su pupila, con sus respectivos soportes, y presente el informe de la administración de los bienes inmuebles donde sea titular la señora MERY SAGRA DE HASBON.

SEXTO: REQUERIR a la señora OLGA ROCIO HASBON para que allegue el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ubicado en el edificio Saint Pierre Bucaramanga comprado con recursos de su pupila.

SEPTIMO: como **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN** a la señora MERY SAGRA DE HASBON, requerir a sus hijas LAURA, ADRIANA, ISABEL Y YOLANDA HASBON SAGRA para que, durante los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen quien se postula para velar por la salud, y la protección de su mamá, teniéndola bajo su cuidado, so pena en caso de guardarse silencio en el término concedido, vincular al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se encargue del cuidado temporal de MARY SAGRA de conformidad con el art 80 de la ley 1306 de 2009 y elevar petición a la Personería Municipal, al Ministerio Público y demás entidades competentes para que se determine el lugar donde ubicar a la señora MERY SAGRA DE HASBON, y donde le garanticen sus derechos constitucionales como adulto mayor en condición de vulnerabilidad. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d9fe6672c7b2aa9ac449380e3e84cee75cc86279f11a7feef9be60f6dcac80

Documento generado en 03/11/2021 04:04:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Juez circuito Dr Martha Rosalba Vivas Gonzalez , familia 008 Juzgado circuito Santander Colombia. Radicado No 2021-018

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 9:56

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: adriana hasbon <adrianahasbon@hotmail.com>

Enviado: sábado, 16 de octubre de 2021 1:49 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez circuito Dr Martha Rosalba Vivas Gonzalez , familia 008 Juzgado circuito Santander Colombia. Radicado No 2021-018

Dr

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez circuito
Familia 008
Juzgado circuito
Santander -Bucaramanga
Radicado No 2021-018

Yo Adriana Maria Hasbon Sagra con CC. 63.281.419 de Bucaramanga, en el ejercicio del derecho de peticion consagrado en el articulo 23 de la constitucion politica de Colombia.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con fundamentos en lo siguiente.

Segun los radicados 68001311000820210018000 y el radicado 68001300082012-0044300.

Hechos

. Primero

Desde el momento que mi hermana Olga Rocio ha tenido a nuestra madre, no he tenido ninguna clase de contacto con ella, deteriorando todo tipo de comunicacion con mi progenitora la senora Mery Isabel Sagra , las unicas veces que he podido saber de ella, es cuando manda videos donde mi madre esta haciendo sus necesidades fisiologicas y mostrando su decadencia depresiva , mostrando que ella quiere suicidarse, cosa que no sucedia cuando mi hermana Isabel la tuvo. Mi hermana Olga Rocio me bloqueo y solo me desbloquea para enviarme cosas que dentro de este derecho de peticion las colocare para que Ud senora Juez comprenda cuales fueron siempre las intenciones de mi hermana Olga Rocio, al referirse de forma inhumana a Isabel Cristina, desprestigiandola.

.Segundo

Las negociaciones que han hecho entre la doctora Mercedes Castellanos -Olga Rocio Hasbon, con el supuesto comprador han sido de forma privada y en ningun momento hemos visto ningun email que diga lo contrario con lo afirma la " doctora Mercedes Castellanos y Olga Rocio. Siendo mentiras sus afirmaciones.

.Tercero

Mi hermana Olga Rocio Hasbon recibio del supuesto comprador el senor Dagoberto la suma de 50 millones, que ha gastado sin ningun freno, yo por medio de este derecho de peticion, necesito que aclare en que se gasto ese dinero, y cuanto fue lo que pago en el apartamento que quisiera sabemos si esta a nombre de nuestra madre y lo unico que ha generado es gastos y solo ha tenido a nuestra madre durante dos meses y medio. En una de sus pocas comunicaciones me dijo que ella hacia lo que quisiera con ese dinero. y si se lo tenia que gastar todo lo haria sin pena. Nos envia cartas pidiendo dinero porque ella segun ella tiene derecho y esta esperando a que el juzgado le de el dinero guardado en su poder.

.Cuarto

Ella no le interesa lo que Ud disponga por ley. Mi hermana Isabel, cambio cosas de la casa, acomodo a nuestra madre madre, estaba todo el dia con ella, ademas que habia colocado dos chicas que le colaboraban en todo momento, ademas de de su esposo y sus hijos, le daban todo de excelente calidad, la surtieron de entretenimientos y cuidados y nunca se quejaron de gastos podia comunicarme con ella todos los dias y no mostraba signos de depresion o deseos de suicidarse, como lo esta haciendo con Olga Rocio, me pregunto porque tanta equivocacion, cuando claramente se manifesto en las audiencias que Olga , no podia tenerla, pero la ambicion de poder apoderarse ese de ese dinero fueron mayores, y siguiendo los consejos de de su abogada, quien le manifesto que le dejara el apartamento que Yolanda y Nancy habian adquirido .para su uso personal, y que ella debia en el mismo edificio mucho dinero por administracion del apartamento que estaba ocupando.

.Quinto.

Su desasocio es porque Ud sabiamente no le ha permitido que se apodere del dinero que ella ya contaba como suyo, ya que viendo que mi hermana Nancy habia robado descaradamente a mi madre

durante tanto tiempo y se apodero de mas de 140 millones yno hubo consecuencias,legales, solo el pago de un sueldo minimo, o no? creo que ni lo pagaron, ella penso que podria hacer lo msmo, no castigo,aunque Ud dice que esa no es su obligacion.

.Sexto

Como Ud nos recomendo hemos entablado una demanda que es esta en proceso, porque ademas de ese abuso contra mi madre, y la burla contra la moral y la etica es una verguenza como humanos permitir que se sigan cometiendo tantos atropellos contra cualquier ser indefenso o como mi madre.

Peticiones

1-Un seguimiento a Olga Rocio, en su casa, porque segun ella mantiene a mi madre dopada (siendo esta la acusacion mas grave contra Isabel Christina cuando escribio las cartas desacreditandola.

2-Una explicacion de los gastos incurridos ademas de una explicacion a quien le piensa arrendar el apartamento que que mi madre esta pagando sin ser propiedad de mi madre.

3-Con que autorizacion piensa colocar a mi madre en un geriatrico tiempo completo, pasandose la voluntad de ella (mi madre) y de sus hijas que no estan de estan de acuerdo.

4-Que no le suelten el dinero que dispone el banco, porque ella lo destruiria y mi madre quedaria a la caridad, sus hijas Yolanda,Laura, Nancy y por supuesto Olga Rocio, no le darian n peso, como lo han venido haciendo todo este tiempo.

5.La propiedad unico sustento de mi madre no puede ser desemb, porque mi hermana Olga Rocio. Ha visto la posibilidad del geriatrico permanente, o entregarla a Nancy nuevamente, cuando ya esa posibilidad ,Ud misma la arreglo en el juzgado, Nancy quiere cogerla, porque pondria abogados, para poderarse del resto de dinero que le podria producir la venta de esa casa, o terreno, a sabiendas que esa venta podria ser ilegal, ya que fue negada categoricamente por las notarias, dandole la tajada a Olga Rocio y pasandose la ley por encima.

Dr, le envio en forma anexa lo que envio Olga Rocio, Claro cuando me desbloqueo.

Yo me disculpo ante Ud, pero mi impotencia ante las cosas que se suceden me han llevado a pedir ayuda ,a quien esta enterada de este proceso y en su despacho reposa tan vergonzoso expediente.

Agradeciendole su disponibilidad

Adriana M. Hasbon Sagra
adrianahasbon@hotmail.com

RV: PROCESO DE INTERDICCION 68001 3110008-2021-00018-00 TURNO DE REGISTRO 2021-300-6-29905

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 14:47

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (359 KB)

Java Printing (1).pdf; Java Printing.pdf; Java Printing15.pdf;

De: Sandra Milena Morales Cuy <sandra.morales@supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 2:44 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE INTERDICCION 68001 3110008-2021-00018-00 TURNO DE REGISTRO 2021-300-6-29905

Buena Tarde,

Por medio del presente correo me permito enviar adjunto el formulario de calificación, certificado de tradición y nota devolutiva correspondiente al registro del oficio 680013110008202100018-00 de fecha 30 de julio de 2021, enviado por ustedes para lo pertinente, radicado en esta oficina bajo el turno 2021-300-6-29905.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORALES CUY

TECNICO ADMINISTRATIVO

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

Bucaramanga, Colombia

Email: sandra.morales@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Con el turno 2021-300-6-29905 se calificaron las siguientes matrículas:
300-44473

Nro Matricula: 300-44473

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010202800023000
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 35 # 48-43

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 30/7/2021 Radicación 2021-300-6-29905

DOC: OFICIO 680013110008202100018-00 DEL: 30/7/2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - PROCESO DE INTERDICCIÓN. REMOCIÓN DE GUARDADORAS.SEGÚN
SENTENCIA N° 101 DE 06/07/2021 NUMERAL 3 SE DESIGNA COMO GUARDADORA A LA SRA OLGA ROCIO HASBON SAGRA C.C.
60303122. RADICADO: 68001311000802021-00018-00

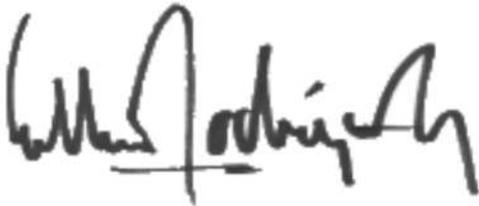
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL Ó SAGRA BARBOSA MERI ISABEL CC 27913444 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 52747

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 12:20:52 pm

El documento OFICIO Nro 680013110008202100018-00 del 30-07-2021 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-29905 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-44473

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-150267

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EN CUANTO AL EMBARGO SE INFORMA QUE: SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA CON EL TURNO 2021-300-6-20422

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

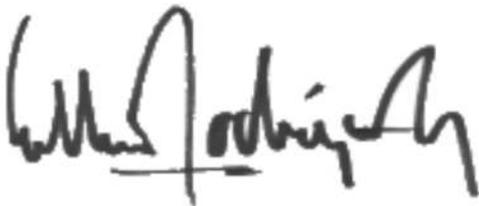
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

52747

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2021 a las 12:20:52 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 680013110008202100018-00 del 30-07-2021 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

RADICACION: 2021-300-6-29905

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 20/9/1973 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1973

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 68001010202800023000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, QUE MIDE APROXIMADAMENTE, DOCE METROS (12 MTRS.), DE FRENTE, POR VEINTICINCO METROS (25 MTRS.), DE FONDO, ALINDERADA ASI: "POR EL NORTE, EN VEINTICINCO METROS (25 MTRS.), APROXIMADAMENTE, CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE MORENO & GONZALEZ, POR EL SUR, EN VEINTICINCO METROS (25 MTRS.), APROXIMADAMENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DEL DOCTOR RODRIGO LONDOYO, POR EL ORIENTE, EN DOCE METROS (12 MTRS.), APROXIMADAMENTE, CON PROPIEDADES DEL DOCTOR GABRIEL GONZALEZ S. Y POR EL OCCIDENTE, EN DOCE METROS (12 MTRS.), APROXIMADAMENTE, CON LA CARRERA 35."

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

"URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE SU ACCIONISTA FUNDADOR "SUCESORES DE DAVID PUYANA S.A." MEDIANTE ESCRITURA N. 1610 DE 21 DE MAYO DE 1.949, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 Y 31 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 2. TOMO 2. SOC, PARTIDA 83, Y EN EL LIBRO 1. TOMO 3. PAR B, PARTIDA 734.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 35 # 48-43

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 14/4/1961 Radicación

DOC: ESCRITURA 897 DEL: 28/3/1961 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A."

A: RODRIGUEZ GALVIS LUIS A. X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 9/1/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 3651 DEL: 7/12/1961 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GALVIS LUIS ANTONIO X

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 27/1/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 27 DEL: 9/1/1962 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 130.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GALVIS LUIS A.
A: DIAZ DE GOMEZ ALICIA X
A: GOMEZ SERRANO PEDRO ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 16/6/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 1160 DEL: 24/5/1965 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 180.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE GOMEZ ALICIA
DE: GOMEZ SERRANO PEDRO ALEJANDRO
A: DIAZ LUIS AURELIO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 8/7/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 2573 DEL: 30/6/1971 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ OREJARENA LUIS AURELIO
A: RINCON MURCIA GERARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 30/12/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 5062 DEL: 15/12/1971 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON MURCIA GERARDO
A: HASBON RAVELO MOISES CC# 5644046 X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 6/9/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 2/9/1972 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 220.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HASBON RAVELO MOISES X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 6/9/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 2/9/1972 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ANTICRESIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HASBON RAVELO MOISES X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 28/10/1980 Radicación 23850

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3680 DEL: 20/10/1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 07

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HASBON RAVELO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/10/1980 Radicación 23850

DOC: ESCRITURA 3680 DEL: 20/10/1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 08

ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: HASBON RAVELO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/8/1982 Radicación

DOC: RESOLUCIÓN 4582 DEL: 16/8/1982 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HASBON RAVELO MOISES X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/10/1982 Radicación

DOC: OFICIO 4899-057SG DEL: 14/10/1982 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN PERSONAS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/5/1984 Radicación 18345

DOC: OFICIO 948 DEL: 29/5/1984 JUZGADO 8. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GARCIA RAFAEL

A: HASBON RABELO MOISES X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/5/1985 Radicación 17839

DOC: OFICIO 726 DEL: 17/5/1985 JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #948 DE 29-05-84.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HASBON RAVELO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 29/5/1985 Radicación 17890

DOC: ESCRITURA 1519 DEL: 17/4/1985 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.774.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HASBON RAVELO MOISES CC# 5644046
DE: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL CC# 27913444
A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL CC# 27913444 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/8/1985 Radicación 24631
DOC: OFICIO 1232 DEL: 13/8/1985 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA RANGEL GERARDO
A: DE HASBON MARY X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/2/1990 Radicación 05261
DOC: OFICIO 292 DEL: 9/2/1990 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 690 CANCELACION EMBARGO OFICIO 1232 DEL 13-08-85
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA RANGEL GERARDO
A: DE HASBON MARY

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 12/9/1990 Radicación 30557
DOC: RESOLUCION 029 DEL: 16/8/1990 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HASBON RAVELO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 22/2/1991 Radicación 06747
DOC: OFICIO 1191 DEL: 20/2/1991 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HASBON RAVELO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/10/1996 Radicación 1996-300-6-48034
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 26/1/1996 VALORIZACION MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-300-6-3091
DOC: OFICIO 4612 DEL: 2/12/1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION - RESOLUCION 001/96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 19/9/2002 Radicación 2002-300-6-37488
DOC: ESCRITURA 1828 DEL: 18/9/2002 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL CC# 27913444 X

A: CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 8/10/2003 Radicación 2003-300-6-43249

DOC: OFICIO 1335 DEL: 29/9/2003 OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RAD 1997-0784

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL CC# 27913444 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 20/11/2003 Radicación 2003-300-6-49361

DOC: OFICIO 1674 DEL: 5/11/2003 OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 23

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - OFICIO
1335-0784 DE 29-09-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL CC# 27913444

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 28/5/2004 Radicación 2004-300-6-22661

DOC: ESCRITURA 1032 DEL: 27/5/2004 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA
NO. 1828 DE 18-09-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL LTDA "COOPCENTRAL LTDA" NIT 890203088-9

A: SAGRA DE HASBON O JASBON MARY ISABEL C.C. 27913444

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 3/5/2016 Radicación 2016-300-6-17632

DOC: RESOLUCION 0674 DEL: 10/10/2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE
17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

**** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ ****

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 3/2/2021 Radicación 2021-300-6-4415

DOC: OFICIO . DEL: 21/12/2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE
BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 26

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - RESOLUCION 0674
10/10/2013 VALORIZACION --PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 25/5/2021 Radicación 2021-300-6-20421

DOC: SENTENCIA . DEL: 22/9/2014 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE INTERDICCION JUDICIAL.

REMOCION DE GUARDADORAS HASBON SAGRA YOLANDA Y NANCY. SE DESIGNA PROVISIONALMENTE COMO GUARDADORA A: HASBON SAGRA ISABEL CRISTINA RADICADO: 68001311000802021-00018-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL Ó SAGRA BARBOSA MERI ISABEL X CC 27913444

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 25/5/2021 Radicación 2021-300-6-20422

DOC: OFICIO . DEL: 18/5/2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:

68001311000802021-00018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL - CC 27913444 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 30/7/2021 Radicación 2021-300-6-29905

DOC: OFICIO 6800131100080202100018-00 DEL: 30/7/2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - PROCESO DE INTERDICCION. REMOCION DE GUARDADORAS.SEGUN

SENTENCIA N° 101 DE 06/07/2021 NUMERAL 3 SE DESIGNA COMO GUARDADORA A LA SRA OLGA ROCIO HASBON SAGRA C.C. 60303122. RADICADO: 68001311000802021-00018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAGRA DE HASBON MARY ISABEL Ó SAGRA BARBOSA MERI ISABEL CC 27913444 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 27 No. corrección: 1 Radicación: 2021-300-3-489 Fecha: 26/3/2021

SE INVALIDA POR NO CORRESPONDER A LA MATRICULA. VALE. ART.59 LEY 1579 DE 2012

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80483 impreso por: 62204

TURNO: 2021-300-1-150267 FECHA:30/7/2021

NIS: PHrGs7EzTNFnJDDtEn9eD1vDd3Ta+biz+Zk2iHmp1a+kQ8c36O0Sw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

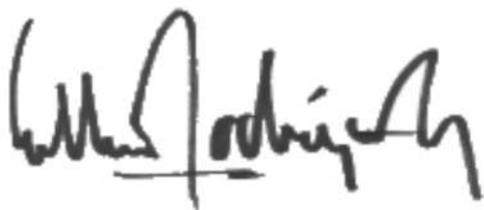
Nro Matrícula: 300-44473

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:26:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública